

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10663 *Notificación de decreto 472/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2016.*

Doña María De Las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 157/2016 a instancia de Miguel Ángel Trueba Sánchez, Jenifer Rocío Vázquez Torices, Francisco Rubén González Martínez, Francisco Javier Souto Diaz y Mihaita Morosanu frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 472/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 29 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Fibricom Redes, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Miguel Ángel Trueba Sánchez por importe de 3.476,98 euros.

Don Francisco Javier Souto Díaz por importe de 5.163,21 euros.

Don Francisco Rubén González Martínez por importe de 4.639,86 euros.

Doña Jenifer Rocío Vázquez Torices por importe de 3.887,53 euros.

Doña Mihaita Motosanu por importe de 1.807,98 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031015716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo

CVE-2016-10663

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/10663](#)